



Instituto de Investigaciones  
de la Amazonia Peruana



CM2019/MDYAVARI

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su presidente **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificado con DNI N° 05269393 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI**, a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con RUC N° 20176710064, con domicilio en Calle Nueva Jerusalén s/n, distrito Yaraví, provincia Mariscal Ramón Castilla, departamento Loreto, debidamente representada por su Alcalde **TITO LOZANO RAMIREZ**, identificada con DNI N° 05786161.

**EL IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**"EL IIAP"**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

**"LA MUNICIPALIDAD"** es un órgano del gobierno local, emanado por la voluntad popular, con personería jurídica, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene como finalidad promover el desarrollo socio-económico local y de la prestación de servicios públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

### BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 23374 – Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.

Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.





Instituto de Investigaciones  
de la Amazonia Peruana



CM2019/MDYAVARI

**CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en formulación de programas y proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, organización y realización de eventos científicos, académicos, entre otros.

**CLAUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

**LAS PARTES** convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,
- b) Por decisión unilateral,

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.





Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana



CM2019/MDYAVARI

**CLÁUSULA OCTAVA:**

**VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado a los

**1 JUL 2019**

**POR EL IIAP**

**POR "LA MUNICIPALIDAD"**

**PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**  
Presidente

**TITO LOZANO RAMÍREZ**  
ALCALDE  
**TITO LOZANO RAMÍREZ**  
Alcalde

